ESTUDIO PREVIO

Villavicencio, 21 de julio de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la **PERSONERÍA AUXILIAR DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, se permite presentar el estudio previo, para soportar y justificar la presente contratación que a continuación se describe:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de la Estructura del Estado, definida por la Constitución Política de 1991, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, conforme lo dispone el artículo 117.

Al tenor del artículo 118 de la norma superior, el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En razón a lo anterior, es claro que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118 establece que entre las entidades que pueden ejercer el ministerio público están las Personerías Municipales, a quienes les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que de conformidad con la estructura organizacional de la Personería Municipal de Villavicencio y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se hace necesario adelantar procesos de selección de contratistas. Dicha gestión administrativa se encuentra a cargo de la Personería Auxiliar, dependencia facultada mediante la Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, la cual delegó de manera expresa la competencia para dirigir y ordenar el gasto en todas las etapas del proceso de contratación (precontractual, contractual y postcontractual), sin límite de cuantía y sin consideración a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos por la entidad.

Que atendiendo a su naturaleza jurídica, la Personería Municipal de Villavicencio es una entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), sus decretos reglamentarios - en especial el Decreto 1082 de 2015 - y demás normas concordantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, mandato legal que rige la adquisición de los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento

Que de igual forma, para el correcto desarrollo de las funciones misionales de la entidad, la representación judicial y extrajudicial de la Personería Municipal de Villavicencio se encuentra radicada en la Personería Auxiliar, conforme a la delegación de competencias efectuada mediante la Resolución No. 037 del 31 de enero de 2019, cuya parte resolutiva indica:

RESUELVE

ARITICULO PRIMERO: Delegar en el Personero Auxiliar la representación judicial y extrajudicial de la Personería Municipal de Villavicencio ante los despachos judiciales que sean necesarios.

Parágrafo. Dicha facultad también comprende la potestad de conferir poderes especiales para las diferentes acciones judiciales y constitucionales que se adelanten en los despachos judiciales en donde la Personería Municipal haga parte de dichos procesos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y comunicación, y deroga la resolución N. 214 de 2014, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Que conforme a la resolución No. 295 de fecha 2 de octubre de 2018, ***Por el cual se Modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MFCL para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Villavicencio***, la PERSONERIA AUXILIAR, tiene asignada las siguientes funciones:

1. *Aplicar el software GPC en todas las funciones que desarrolle.*
2. *Proyectar los actos administrativos a que haya lugar, previa designación de los mismos por parte del Personero Municipal, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.*
3. *Actuar por delegación, como ordenador del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la ley o mediante delegación asignada.*
4. *Responder a la comunidad los derechos de petición y solicitudes de información que conciernan directamente al Personero Municipal que por designación o delegación del mismo le sean asignados.*
5. *Elaborar los Proyectos de Acuerdo para trámite ante el Concejo Municipal, que sean iniciativa de la Personería Municipal.*
6. ***Representar judicialmente a la Personería Municipal en los diferentes procesos que se adelanten contra la misma en los despachos judiciales, previa delegación de dichas funciones por parte del Personero Municipal, debiendo intervenir en las diferentes etapas y traslados que se efectúen, en procura de la defensa de la entidad, debiendo realizar el seguimiento permanente frente a los mismos, e informar sobre su estado al Jefe Inmediato.***
7. *Analizar jurídicamente los documentos que deban ser suscritos por el Personero Municipal.*
8. *Instaurar las acciones judiciales que sean de su competencia, en los casos que exista fundamento para ello.*
9. *Sustanciar y proyectar los argumentos, fundamentos legales y fácticos frente a las tutelas, recusaciones, revocatorias directas que eleven en contra de la Personería por el trámite de los procesos disciplinarios.*
10. *Representar a la Personería Municipal en los diferentes de comités de seguimiento que sean creados por decisiones judiciales, en donde la Personería haga parte del mismo, a fin de lograr el cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas, para lo cual deberá remitir los informes respectivos a las autoridades judiciales.*
11. *Mantener la actualización de las Normas Legales y reglamentarias que sean de interés de la Personería Municipal y difundirlas.*
12. *Revisar la legalidad de los acuerdos municipales y proyectar las Demandas de Nulidad contra los mismos, cuando se evidencie que son inconstitucionales, ilegales o inconvenientes.*
13. *Realizar la toma de posesión de cargo a los funcionarios entrantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, así como las reincorporaciones a que haya lugar.*
14. *Proyectar el informe de la Rendición Publica de Cuentas e Informe de Anual de Gestión de la Personería Municipal; para el Concejo de la ciudad, con el apoyo del profesional de planeación de la entidad*
15. *Diseñar, controlar y ejecutar los planes, programas y procedimientos para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Personería Municipal de Villavicencio, según las modalidades de selección en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás*

normas concordantes vigentes, sin perjuicio de las competencias propias de los supervisores o interventores, y el ejercicio de las funciones de delegación cuando haya lugar a ello.

16. *Proyectar y garantizar la elaboración del plan anual de compras, previo estudio de las necesidades de las diferentes dependencias de la Personería Municipal de Villavicencio realizadas por el encargado del almacén de la entidad, y realizar la publicación del mismo en las diferentes páginas que se establezcan conforme a las disposiciones legales vigentes.*
17. *Expedir Certificaciones a los Contratistas, de los Contratos celebrados en la Entidad.*
18. *Registrar la información correspondiente a la contratación pública de la entidad en el portal único de contratación o en el sistema que se establezca por parte de las autoridades pertinentes, dentro de los términos que establezca la ley.*
19. *Diligenciar los formatos o procedimientos que se establezcan por parte de las diferentes autoridades o órganos de control correspondiente a la información de la contratación estatal, y remitirla a la Oficina Administrativa y Financiera debidamente diligenciada para su envió.*
20. *Asegurar la aplicación de las Tablas de Retención Documental que adopte la Entidad referente a lo de su competencia.*
21. *Responder por el archivo y conservación de todos los contratos celebrados por la entidad.*
22. *Participar de eventos relacionados con la Misión de la Personería Municipal, campañas educativas y culturales que sean direccionadas por el Personero Municipal.*
23. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
24. *Informar oportunamente, acerca de los riesgos y peligros latentes en el sitio de trabajo.*
25. *Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo y de las actividades de Bienestar Laboral, organizadas por la Entidad.*

Para el desarrollo de este universo de actividades, la dependencia solo cuenta con un funcionario de planta denominado Personero Auxiliar, así las cosas, la PERSONERIA AUXILIAR no dispone de personal profesional o técnico de planta que contribuya al cumplimiento de las metas misionales y operativas de esta oficina, los cuales son necesarios para la realización de los procedimientos contractuales y judiciales que debe adelantar la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Que para garantizar una óptima defensa judicial, la Personería Municipal de Villavicencio requiere el concurso de personal profesional especializado que apoye la gestión jurídica de la entidad. Este apoyo comprende la revisión integral de demandas y acciones constitucionales (tanto en posición activa como pasiva), la elaboración de contestaciones, el control estricto de términos legales, el acompañamiento a audiencias judiciales, así como la proyección de recursos de ley, apelaciones, alegatos de conclusión, informes sectoriales y demás actuaciones procesales que resulten necesarias

En consecuencia, la PERSONERIA AUXILIAR considera necesario contar con la prestación del servicio cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, con el fin de atender las múltiples actividades que se desprenden de esta actividad.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El artículo 169 de la Ley 136 de 1994, señala que le corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de las funciones que se asignan a través del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO cuenta con una planta global, conformada por 30 funcionarios distribuidos, así:

10 cargos del nivel Directivo
1 cargo del nivel Asesor
7 cargos del nivel Profesional
5 cargos del nivel Técnico
7 cargos del nivel Asistencial

Dependencias a través de las cuales se canaliza las diferentes actividades administrativas, financieras, presupuestales, contractuales y misionales, de tal forma que se atienden los asuntos de acuerdo a la especificidad de cada una de estas dependencias

Conforme a esta planta de persona la PERSONERIA AUXILIAR, solo se encuentra designado el cargo de PERSONERO AUXILIAR.

La PERSONERIA AUXILIAR, como cargo perteneciente al nivel Directo tiene asignada dos (2) roles fundamentales para el funcionamiento de la entidad, una de carácter operativa y otra misional.

En cuanto a la actividad misional, relacionada con la Representación Judicial mediante Resolución No. 037 del 31 de enero de 2019, se delegó en la PERSONERIA AUXILIAR, la Representación Judicial y extrajudicial de la Personería Municipal de Villavicencio, mandato que comprende las siguientes actividades:

- *Instaurar demandas y denuncias*
- *Instaurar acciones populares*
- *Instaurar acciones constitucionales*
- *Conferir poderes especiales*

De los antecedentes citados se desprende la insuficiencia de personal de planta en la Personería Auxiliar para coadyuvar en la ejecución de las funciones misionales delegadas en materia judicial. En consecuencia, resulta imperativo contratar, bajo la modalidad de prestación de servicios, a un profesional del derecho con título de especialización y experiencia relacionada, a fin de asegurar el soporte técnico-legal requerido en los procesos de representación judicial de la Personería Municipal de Villavicencio.

Es por ello que para la **PERSONERIA AUXILIAR**, es conveniente y oportuno contratar los servicios de un **abogado(a) especializado con experiencia** teniendo en cuenta que no cuenta con personal de planta que coadyuve a las actividades relacionadas con la representación judicial.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"

3.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
2. Informar al supervisor(a) las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Personería Municipal de Villavicencio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4. Contar con los elementos de protección personal EPP y/o elementos de Bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad contratada, invirtud del cumplimiento de la norma.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
7. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y en la Ley 2381 de 2024. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación por parte del contratista.", conforme la MANIFESTACION EXPRESA SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL suscrita por el contratista como anexo a la propuesta presentada.
8. Presentar de forma mensual y conforme se estipule en la forma de pago, los informes de ejecución contractual que registren lo realizado por el contratista en el periodo, junto con los anexos solicitados por la entidad.
9. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, para tal, efecto deberá entregar la información digital al supervisor, quien certificará dicha actividad.

3.3.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.

3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina), y en los demás sitios en donde se ejecuten las actividades y/o obligaciones.
5. El contratista/proveedor deberá mantener vigente el certificado médico de ingreso, durante la ejecución del contrato (Persona Natural).
6. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista/proveedor debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante sus actividades.
10. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

3.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acompañamiento legal en las diferentes actuaciones judiciales dentro de las acciones constitucionales en las cuales la Personería Municipal de Villavicencio actué como accionante, accionado o vinculado

2. Administrar el abonado electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co de las acciones de tutela u otros procesos dentro de las cuales la Personería Municipal de Villavicencio sea accionante, accionado o vinculado haciendo el correspondiente reparto a las diferentes Dependencias o Delegadas de la entidad que tengan competencia para proyectar el escrito pertinente y revisar los mismos para la aprobación del Personero Auxiliar y envió al abonado electrónico del despacho judicial o entidad respectiva dejando constancia de este.

3. Apoyar en la proyección de los informes (mensual y trimestral) de la rendición de cuentas que deba presentarse por parte de la Personería

Municipal en el aplicativo SIA OBSERVA ante la Contraloría Municipal de Villavicencio.

4. Elaborar actas, informes de seguimiento y demás documentos derivados de audiencias, mesas de trabajo, diligencias judiciales y reuniones interinstitucionales relacionadas con la defensa judicial de la entidad.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Permitir al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.
2. Facilitar el acceso a la Entidad, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
3. Pagar el valor el contrato en los plazos pactados.
4. Ejercer la supervisión del Contrato.

3.4 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la sede de la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37 A No. 19C – 20 Barrio Jordán Paraíso, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.

3.6 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, incluido todos los impuestos y descuentos de ley.

3.7 FORMA DE PAGO: LA **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, cada una por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**, cada pago pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1) Informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, presentado dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al vencido de la respectiva mensualidad
2) Factura o documento equivalente
3) Certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato
4) Certificado de no declarante (cuando aplique)
5) Planilla de pago seguridad social con su respectivo soporte de pago

PARÁGRAFO PRIMERO Los documentos deberán entregarse en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con

lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras de la Entidad está programado para realizarse en el presente año bajo el siguiente código:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

5. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la **PERSONERA AUXILIAR** de la Personería Municipal de Villavicencio y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

5.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los servicios contratados,
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En primer lugar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: ***"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".***

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido la entidad requiere contratar un **abogado(a) especializado con experiencia** y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO existe el acto administrativo No. 001 de fecha 2 de enero 2026 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026,* los honorarios fueron establecidos teniendo en cuenta las calidades de la persona natural, las actividades a desempeñar y el presupuesto de la entidad.

De acuerdo al acto administrativo mencionado; se evidencia que el valor máximo mensual por concepto de honorarios para un **abogado(a) especializado con experiencia** es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000).**

FORMACION ACADÉMICA	**NIVEL EDUCATIVO:** Profesional del Derecho
	TITULO OBTENIDO: Abogado Especializado
EXPERIENCIA	**Dos (2) años de experiencia relacionada**

Ahora, teniendo en cuenta que los servicios profesionales se requieren contratar por el término de **CUATRO (4) MESES**, el valor total del contrato que se pretende suscribir es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).**

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la Personería presenta la necesidad imperiosa de la contratación de los servicios profesionales de un **abogado(a) especializado con experiencia**, que con su idoneidad y experiencia preste sus servicios en los procesos judiciales de la dependencia.

Así mismo, se observa que el perfil y valor de honorarios fijado en forma mensual se encuentra acorde con lo señalado en el administrativo No. 001 de fecha 2 de enero de 2026.

La Personería Municipal ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar, situación que se debe al volumen de actividades y trámites a su cargo, lo que deriva en la necesidad de contar con contratistas que coadyuven en la gestión requerida.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

> ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***
>
> ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."***

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de

los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Traumatismo en las actividades misionales de la Personería	3	4	7	Alto	Entidad	Establecer criterios de selección objetivos	3	1	4	Bajo	SI	Supervisor	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitud de terminación anticipada	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No realización de la entrega en los tiempos previstos	3	4	7	Alto	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	1	4	5	Medio	SI	Supervisor	En la liquidación del contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	declaración de insolvencia económica por parte del contratista durante la ejecución del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión.	3	2	5	Medio	SI	Supervisor	La del vencimiento del Plazo del contrato	Revisando las comunicaciones del contratista	Permanente en la ejecución del contrato

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / Debido proceso	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o definitiva del contrato	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	Supervisor	Perfeciona miento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	General	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales, que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Afectación del servicio. / Posibles reclamaciones del contratista	4	4	8	Extremo	Contratista / Entidad contratante	Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	4	3	7	Alto	SI	Supervisor	Perfeciona miento del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	Mensual

9.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar y como buena práctica contractual, se exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	partir de la suscripción del contrato.	
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

10. NO RELACION LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA no tiene relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, en consecuencia, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo.

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Personería Municipal de Villavicencio, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- ✓ Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- ✓ Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

11. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Personería Municipal de Villavicencio cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan de adquisición de bienes y servicios vigencia fiscal 2026.

Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 de fecha 21 de julio de 2026, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

12. INDEMNIDAD:

En todo caso el futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a la Personería Municipal de Villavicencio, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

13. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Plan Anual de Adquisición de bienes y servicios vigencia fiscal 2026.
3. Certificación de no Existencia de Personal.

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Dolly Paola Soler Moreno Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro	Personera Auxiliar	